



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el día: 02/06/2022. Sírvase proveer,

Armenia, Quindío; 13 de junio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO	: INTERLOCUTORIO
PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: LEYDI JOHANA BEDOYA RODRÍGUEZ
DEMANDADO	: FERNANDO SEPÚLVEDA GARCÍA
RADICACIÓN	: 630014003005-2015-00236-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el pasado 02 de junio de 2022, dentro del presente proceso EJECUTIVO se solicitó por parte de la demandante en coadyuvancia del demandado, la terminación del proceso por pago total obligación, costas y agencias en derecho, y que se ordenara el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto, y que se le remitiera el link del expediente y el oficios de cancelación del embargo al demandado al correo electrónico: fernandosepul88@gmail.com.

Atendiendo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

1. DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo, promovido por LEYDI JOHANA BEDOYA RODRÍGUEZ, por las razones atrás expuestas.
2. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante proveído calendarado 08 de abril de 2015, relacionada con el embargo y consiguiente retención de la quinta parte del salario u honorarios, descontando el mínimo legal mensual vigente, de los dineros que por concepto de salario o de contrato de prestación de servicios devenga el demandado FERNANDO SEPÚLVEDA GARCÍA (C.C.1.094.896.054), como trabajador del Instituto Penitenciario y Carcelario de Colombia INPEC, la cual fue comunicada con el oficio N°0312 del 10/04/2015 y aclarada con el oficio N°J31110 del mes de junio de 2015, los cuales quedan sin vigencia alguna.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío, líbrese el correspondiente oficio con copia al demandado: fernandosepul88@gmail.com.

3. **REMITIR** el link del presente expediente judicial para su respectiva revisión al ejecutado, por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS**



JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDÍO, al correo electrónico: fernandosepul88@gmail.com.

4. NOTIFICADO y EJECUTORIADO el presente auto y hechas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI se archivará de forma definitiva el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 15 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **939d1c73c9fd48916a49ae1e6aff4ca8ad9a677515ddd3741824bec45dcd1d17**

Documento generado en 14/06/2022 09:16:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>